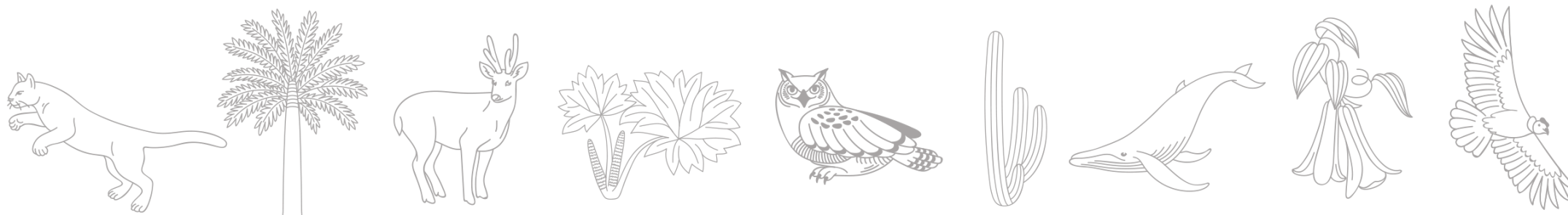
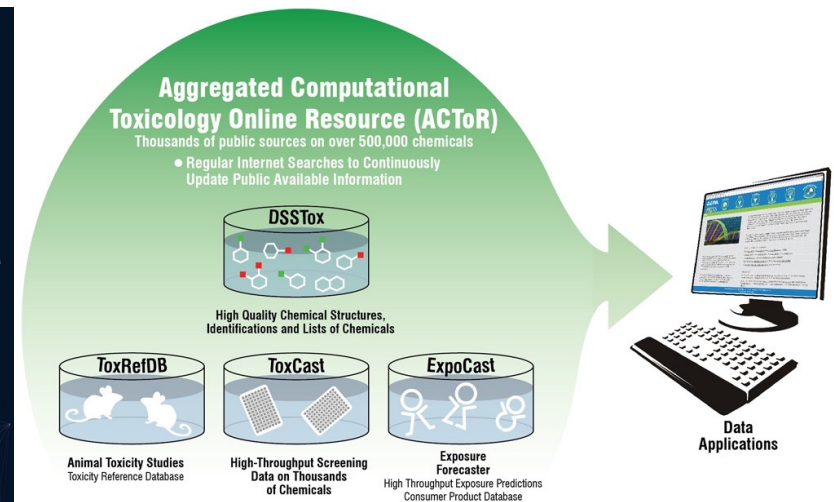
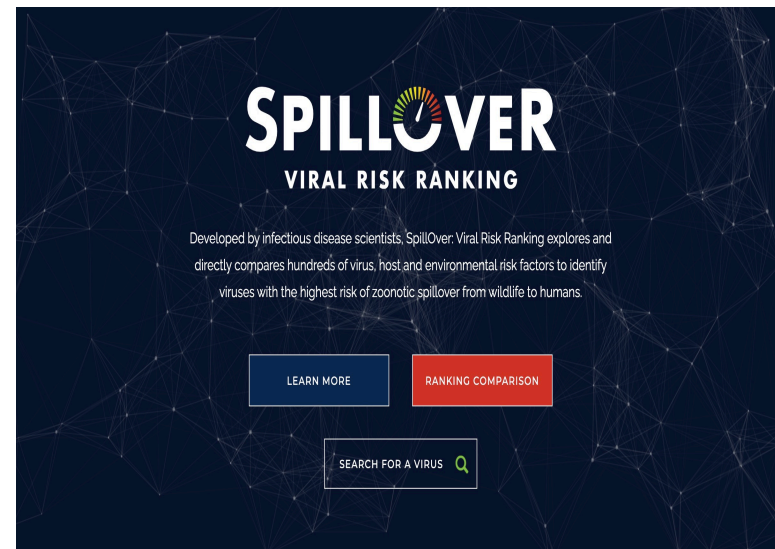
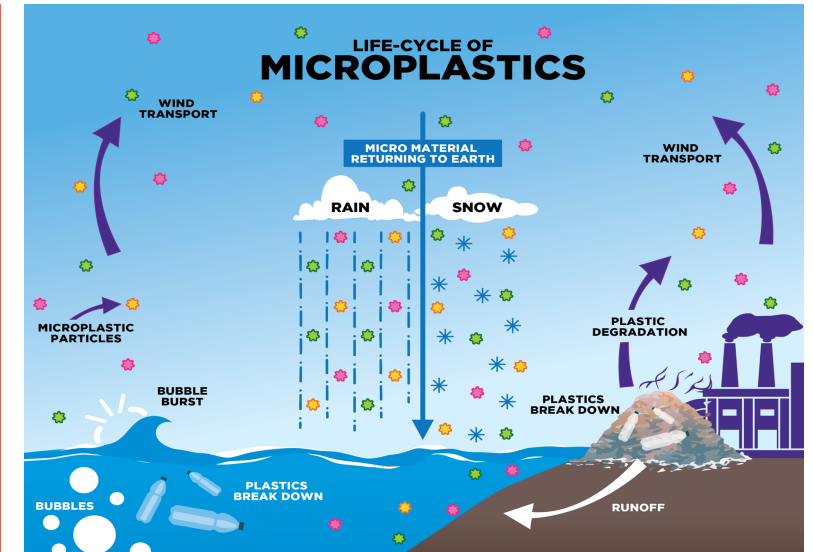


Nuevo Sistema de Notificación y Evaluación de Riesgo de Sustancias Químicas en Chile

**Perspectiva para la Gestión de Datos, Métodos Computacionales y
tecnologías para el Cumplimiento Ambiental**

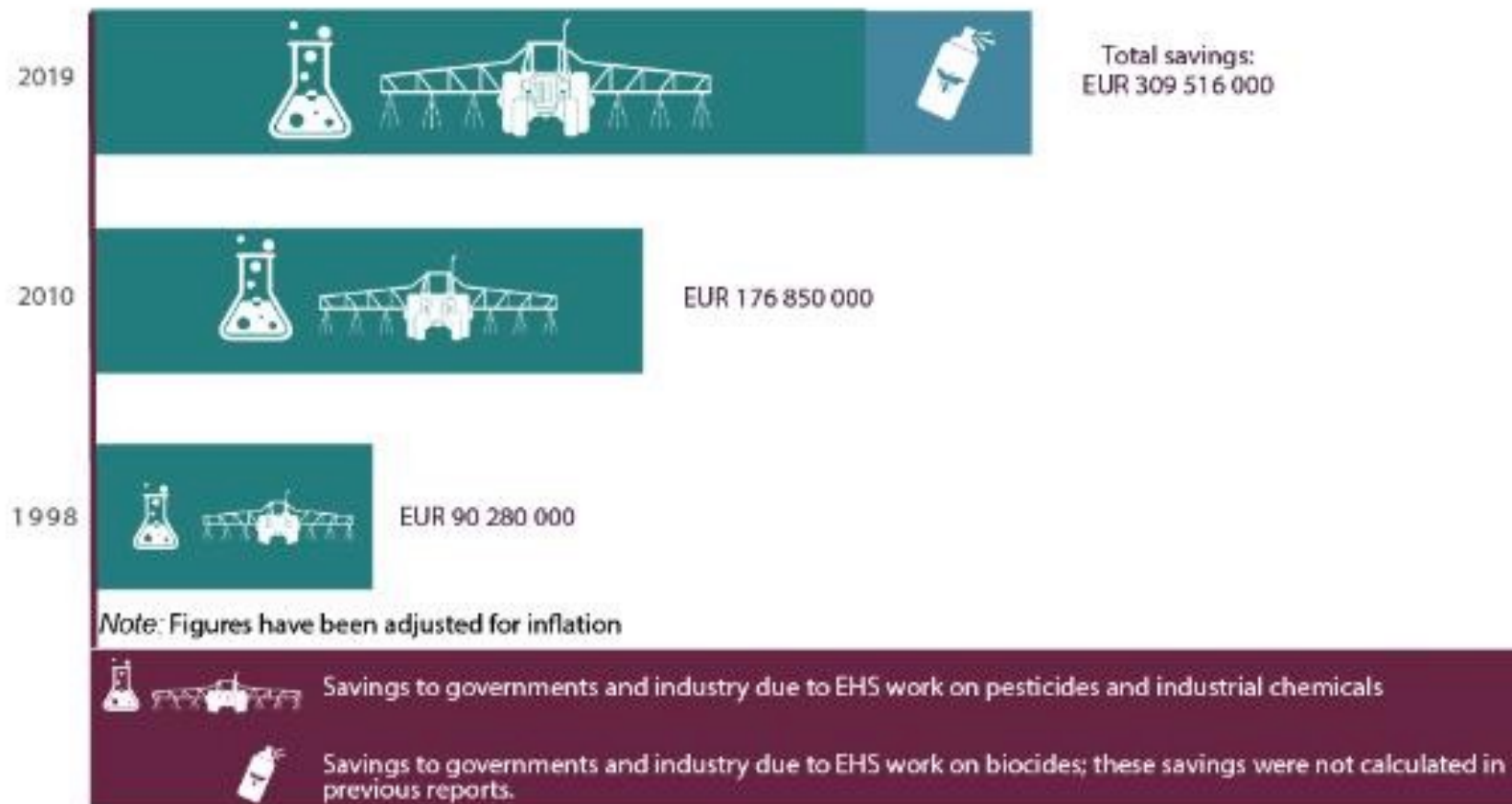


Antiguos y Nuevos Desafíos



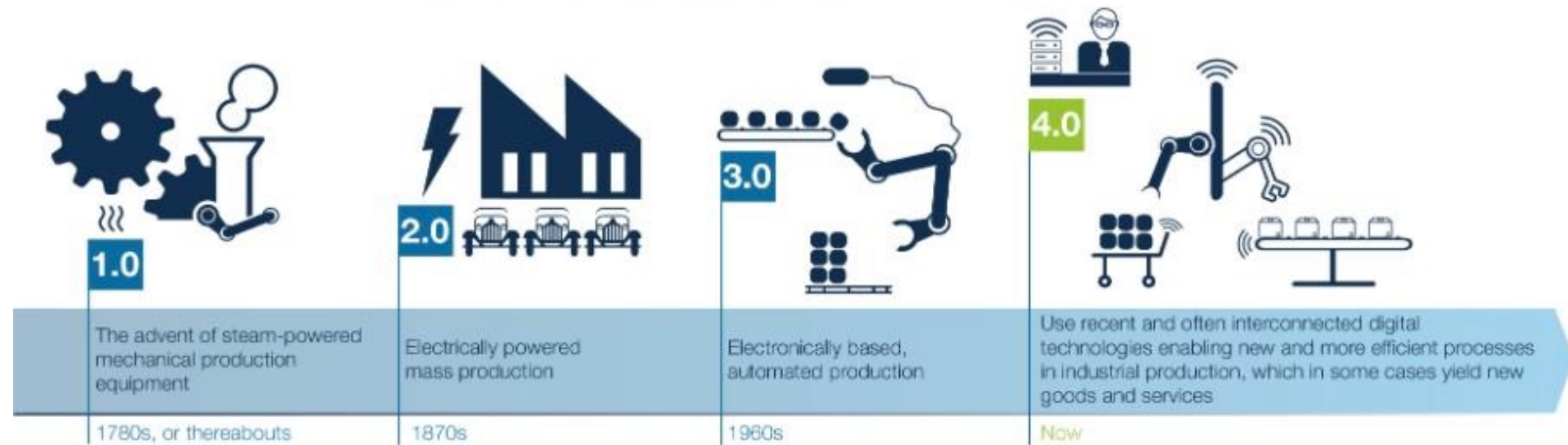
Perspectiva Nacional

Annual savings to governments and industry from the EHS Programme in 1998, 2008 and 2018



Source: OECD, EHS program

INDUSTRIAL REVOLUTIONS AND “INDUSTRY 4.0”



Source: OECD, EHS program

Perspectiva Nacional



Print  English 



eChemPortal

The Global Portal to
Information on
Chemical Substances

[Home](#) [Substance Search](#) [Property Search](#) [Classification Search](#) [Schedules of Assessments](#) [Data sources](#) [About](#) [Help](#)

[Contact Us](#)

eChemPortal version 3.4

eChemPortal version v3.4 was released on 17 March 2021. This maintenance release includes improvements.



Quick Search



OECD.org

[Data](#) [Publications](#) [More sites](#) [News](#) [Job vacancies](#)



[OECD Home](#) [About](#) [Countries](#) [Topics](#) [Coronavirus \(COVID-19\)](#) [Français](#)

[A to Z](#)

[OECD Home](#) > [Chemical safety and biosafety](#) > [Assessment of chemicals](#) > [OECD Quantitative Structure-Activity Relationships Project \[\(Q\)SARs\]](#)

OECD Quantitative Structure-Activity Relationships Project [(Q)SARs]

(Quantitative) Structure-Activity Relationships [(Q)SARs] are methods for estimating properties of a chemical from its molecular structure and have the potential to provide information on hazards of chemicals, while reducing time, monetary cost and animal testing currently needed.

To facilitate practical application of (Q)SAR approaches in regulatory contexts by governments and industry and to improve their regulatory acceptance, the [OECD \(Q\)SAR project](#) has developed various outcomes such as the principles for the validation of (Q)SAR models, guidance documents as well as the QSAR Toolbox. The OECD (Q)SAR Project is carried out with the financial assistance of the European Union.

The information on the project and its products are available from the following links:

The Project

- [History](#)
- [Introduction to \(Q\)SARs](#)
- [Grouping of Chemicals](#)
- [Validation of \(Q\)SAR Models](#)

The Products

- [OECD \(Q\)SAR Toolbox](#)
- [QSAR Toolbox: FAQs](#)
- [OECD Guidance Documents and Report](#)
- [Donators to the Toolbox](#)
- [OECD QSAR Toolbox: Discussion Forum](#)

SYNERGIES
among the Basel, Rotterdam
and Stockholm conventions

[HOME](#) | [DECISION-MAKING](#) | [GENDER](#) | [IMPLEMENTATION](#) | [SECRETARIAT](#) | [PARTNERS](#) | [2021 COPS](#)

You are here: [Joint Portal of the Basel, Rotterdam and Stockholm Conventions > Home](#) | [Login](#)

The BRS Blog

Rolph Payet: 2021 started with a bang for chemicals and wastes management!

 As we begin this new year, I wish to share with you exciting news about our progress in addressing the global plastic waste issue, about the 100 th Party to ratify the Ban Amendment, about toxic chemicals in plastics products being considered by Stockholm Convention, and about preparations for our meetings of the Conferences of the Parties,...

[Partager 45](#) [Twitter](#)



BRS and Minamata convention secretariats release “Key Insights” from joint study linking chemicals and waste and biodiversity

[Show the 20th anniversary video](#)

Perspectiva Nacional



Normas Generales

CVE 1892688

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

APRUEBA REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN, ETIQUETADO Y NOTIFICACIÓN DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MEZCLAS PELIGROSAS

Núm. 57.- Santiago, 26 de noviembre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 1°, 2°, 3°, 90° y 92°, del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 4°, 6° y 7° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el decreto supremo N° 1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC; en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

Que, resulta necesario velar por el manejo adecuado de las sustancias químicas y mezclas peligrosas, a través de una comunicación común y efectiva de los peligros asociados a ellas, de manera de resguardar la salud y seguridad de las personas que las manipulan, fabrican, importan, transportan, usan, distribuyen y/o almacenan, de proteger las condiciones naturales del medio ambiente, y prevenir los efectos negativos que puedan derivar del peligro intrínseco de dichos productos.

Que, asimismo, resulta necesario proteger los derechos de los consumidores en cuanto a ser informados del peligro de las sustancias y mezclas peligrosas asociado a la salud de las personas y la protección del medio ambiente.

Que, en atención a los compromisos internacionales adquiridos con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), de la cual nuestro país es miembro.

Que, para facilitar el comercio internacional y proteger la salud humana y el medio ambiente, la Organización de las Naciones Unidas ha desarrollado criterios armonizados de clasificación y etiquetado de productos químicos, dando lugar al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, en adelante "GHS", por sus siglas en inglés.

Que, para facilitar el comercio internacional de sustancias químicas y mezclas peligrosas se requiere de reglas de clasificación y etiquetado de armonización mundial.

Que, el presente reglamento contribuye al cumplimiento del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM), adoptado en Dubái el 6 de febrero de 2006, y al cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad Química, aprobada en septiembre de 2017 por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

Decreto:

Artículo primero: Apruébese el siguiente Reglamento de clasificación, etiquetado y notificación de sustancias químicas y mezclas peligrosas:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece los criterios y obligaciones relativas a la clasificación, etiquetado, notificación y evaluación de riesgo de sustancias y mezclas peligrosas, que deberán cumplir los fabricantes e importadores de ellas, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

Publicación

El 9 de febrero de 2021 se publicó en el Diario Oficial el [Decreto Supremo N° 57/2019](#) del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Notificación de Sustancias Químicas y Mezclas Peligrosas (el "Reglamento GHS")

Disponible en:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1155752>

TÍTULO VI

DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS PELIGROSAS

Artículo 291.- Todo fabricante o importador de una sustancia como tal y todo importador de una sustancia contenida en una mezcla, en adelante el Notificante, que clasifique como peligrosa de acuerdo al Título III del presente reglamento, en cantidades iguales o superiores a 1 tonelada anual, deberá notificar en el sistema señalado en el artículo siguiente, la información que se indica en el presente título.

En el caso de las sustancias contenidas en mezclas, solamente deberá notificarse aquellas que representen un peligro para la salud y el medio ambiente, y cuyas concentraciones sean superiores a los valores de corte informados en el Párrafo II del Título II.

Artículo 292.- Los fabricantes e importadores sujetos al proceso de notificación de sustancias, deberán realizarlo en el Sistema de Notificación de Sustancias (Plataforma de Notificación), a través del portal de la Ventanilla Única de la Autoridad Ambiental.

Artículo 293 .- La información que se deberá entregar en forma electrónica en el Sistema de Notificación de Sustancias será la siguiente:

1. Identidad del notificante:
 - 1.1. Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del notificante.
 - 1.2. Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal.
 - 1.3. Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.
 - 1.4. En el caso de los fabricantes, indicar la dirección del local o locales de fabricación.
2. Identidad de la(s) sustancia(s).

La información que se debe facilitar para la identificación de la(s) sustancia(s) deberá ser suficiente para poder identificarla e incluye, al menos:

 - 2.1. Nombre o nombres que figuran en la nomenclatura de la IUPAC u otro nombre o nombres químicos reconocidos internacionalmente.
 - 2.2. Otros nombres (nombre común, nombre comercial, abreviatura).
 - 2.3. Número CAS
 - 2.4. La clasificación de peligro de la sustancia, indicando la clase y categoría de peligro, tal como se establece en el presente reglamento.
 - 2.5 Cantidad de la sustancia fabricada o importada por año, expresada en rangos de masa.
 - 2.6. Usos previstos. En el caso de las sustancias contenidas en mezclas, deberá indicarse el uso correspondiente de la mezcla.
 - 2.7 Adjuntar la ficha de datos de seguridad de la sustancia en caso de sustancias como tal.

Artículo 294.- La notificación deberá realizarse cada dos años, con fecha límite hasta el 30 de agosto, respecto de lo fabricado y/o importado en los dos años calendarios anteriores.

La primera notificación deberá realizarse al tercer año desde la fecha de publicación del presente reglamento para las sustancias de uso industrial y al cuarto año para las sustancias de uso no industrial.

Artículo 295.- Una vez realizada la notificación, el Ministerio de Medio Ambiente dictará una Resolución con todas las sustancias notificadas, hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

→ 1 t/Año
1t = 1000 kg

→ VU
Plataforma de
Notificación

→ Rangos de
masa

→ Notificación cada dos años y
hasta el 30-ago (2 años
calendario anteriores)

Reglamento GHS

Las sustancias que no se encuentren contempladas en dicha resolución, se considerarán “sustancias nuevas”, aplicándoseles lo señalado en el artículo siguiente. →

Publicación Resolución con sustancias notificadas

Artículo 296.- Las sustancias nuevas deberán ser notificadas en forma previa a su comercialización, importación o fabricación, siguiendo las disposiciones establecidas en los artículos precedentes del presente Título. La cantidad a notificar será determinada de acuerdo a las proyecciones de lo que se fabricará o importará en el periodo de un año.

Adicionalmente, y cuando corresponda, se deberá proporcionar la siguiente información mínima: → toxicidad oral aguda, toxicidad dérmica aguda, corrosividad dérmica, corrosividad ocular y ecotoxicidad aguda.

Sustancias Nuevas se notifican antes de su comercialización

En el caso de importación de sustancias nuevas, la Autoridad Sanitaria otorgará la autorización de importación respectiva solo si se ha verificado previamente el proceso de notificación de aquéllas.

Artículo 297.- Una vez efectuada la primera notificación, las sustancias nuevas deberán continuar con su proceso de notificación cada dos años, según lo establecido en el inciso primero del artículo 294.

Artículo 298.- El tratamiento de la información suministrada en virtud del presente Título se regirá por las normas contenidas en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

Una vez recepcionada la información en la Plataforma de Notificación, el Ministerio de Medio Ambiente podrá requerir antecedentes adicionales o aclaratorios.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Artículo 299.- El Ministerio de Salud y el Ministerio del Medio Ambiente, en base a la información recopilada conforme al Título VI del presente reglamento, seleccionarán algunas sustancias de interés respecto de las cuales solicitarán, a sus fabricantes e importadores, una evaluación de riesgos.

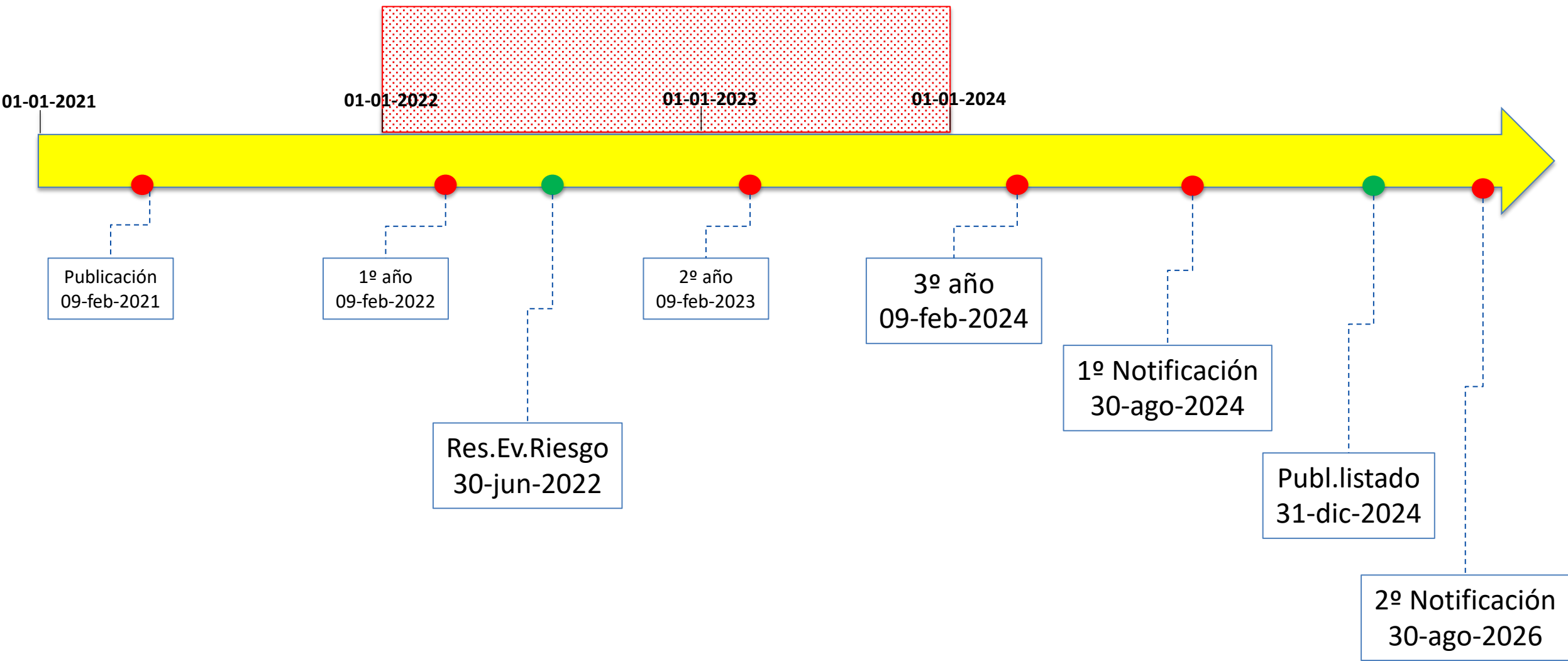
Artículo 300.- El Ministerio de Salud, en el plazo de 18 meses contado desde la publicación del presente reglamento en el Diario Oficial, dictará, en forma conjunta con el Ministerio del Medio Ambiente, una resolución que determine las modalidades y criterios técnicos de la evaluación de riesgos, así como los criterios para la definición de las sustancias de interés que deben someterse al proceso de evaluación de riesgos”. →

Publicación Resolución con procedimiento de priorización y evaluación de riesgo

Artículo 301.- Las sustancias nuevas utilizadas como explosivos o como ingrediente activo para plaguicidas de uso agrícola y de uso sanitario y doméstico, se exceptúan de la aplicación de los artículos 291 al 300 del presente reglamento.

Proceso y Sistema de Notificación

Principales plazos del sistema de notificación



Proceso y Sistema de Notificación

Marcha Blanca Voluntaria Plataforma Nacional de Notificación

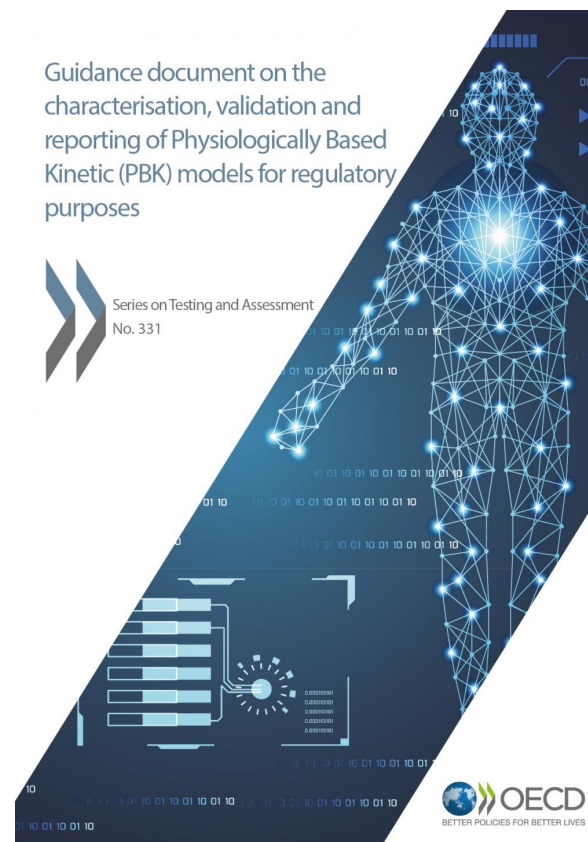
Periodo	Detalle
Marzo – Julio 2021	Pruebas de usabilidad generales de la plataforma
Agosto – Septiembre 2021	Mejoras a la plataforma
Octubre - Mayo 2022	1º periodo de notificación de sustancias fabricadas e importadas (marcha blanca 1)
junio – Diciembre 2022	Mejoras a la plataforma
Enero – Junio 2023	2º periodo de notificación de sustancias fabricadas e importadas (marcha blanca 2)



Explorar enfoques alternativos como métodos computacionales, Inteligencia Artificial, Simulación Basada en Agentes

Guidance document on the characterisation, validation and reporting of Physiologically Based Kinetic (PBK) models for regulatory purposes

Series on Testing and Assessment
No. 331



OECD
BETTER POLICIES FOR BETTER LIVES

SPRINGER NATURE

**Procedimiento para realizar la notificación de
de una sustancia química en el primer periodo
de prueba de usabilidad de la plataforma
(marzo –julio 2021).**



Proceso y Sistema de Notificación

Ventanilla Única y Plataforma de Notificación

Ventanilla Única

https://vu2.mma.gob.cl/user/home

Ministerio del Medio Ambiente



Leonardo Daniel Laghezza ▾

Menu

Inicio

Mis Establecimientos

Mis Empresas

Historial de Solicitudes

Historial Consultas

Autorizaciones

Asistencia

Acceso Rápido

Sistemas Sectoriales

Establecimientos

Nombre	Acción
DECLARACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS F138	Entrar
SIDREP	Entrar
SINADER	Entrar
DASUSPEL	Entrar
SISTEMA TERMoeLECTRICA	Entrar
REP	Entrar
IMPUESTOS VERDES	Entrar
DESEMPEÑO AMBIENTAL EMPRESARIAL	Entrar
DECLARACIÓN JURADA ANUAL	Entrar
Sinader Trazabilidad	Entrar

Avisos

Mesa de ayuda telefónica

Se informa que ante la contingencia nacional, se ha dispuesto de un número de celular para realizar consultas. Sin embargo, se solicita que ingresen sus consultas en primera instancia por el Formulario de Contacto, que se encuentra en la sección de Asistencia.

El celular +569 64759441 atenderá de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs.

Ampliación de Plazo de Declaración SINADER

Se informa que el plazo para la declaración anual del Sistema Nacional de Declaración de Residuos, SINADER, se amplía hasta el **30 de abril de 2020**.

Esto rige para todos los establecimientos del territorio nacional que tienen la obligación de declarar, como generadores y/o destinatarios de residuos, como también municipios.

Proceso y Sistema de Notificación

URL: <http://plataformasqi.mma.gob.cl/>



Plataforma Notificación
Programa Químico Industrial
Ministerio del Medio Ambiente

E-Mail

Contraseña

☐ Recordar contraseña

Email: productor1@mail.com
Contraseña: 123123

Email: productor2@mail.com
Contraseña: 123123

Email: productor3@mail.com
Contraseña: 123123

Acceder a la URL y utilizar cualquiera de los emails de prueba y su contraseña

Plataforma de Notificación



Plataforma Notificación
Programa Químico Industrial
Ministerio del Medio Ambiente

Productor2 ▾

Notificación ▾

Crear Notificación

Mis Notificaciones

Sistema notificación sustancias químicas industriales – SQI

El sistema mediante la notificación, registro y evaluación de riesgos de las sustancias químicas de uso industrial que son producidas en Chile, el Ministerio del Medio Ambiente logra prevenir y mitigar los riesgos de las sustancias químicas de uso industrial a través de la evaluación sistemática de ellas en todo su ciclo de vida, a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

El ministerio del Medio Ambiente fijará el período, para que los productores notifiquen a través de este sistema PQI.

Hacer click en menú
“Notificación” y luego en
“Crear Notificación”

Plataforma de Notificación



Plataforma Notificación
Programa Químico Industrial
Ministerio del Medio Ambiente

Productor2 ▾

Notificación ▾

Crear Notificación para el período (2019 – 2020)

Información Importante

Recuerde verificar según el reglamento 00.00, que solo será obligatorio notificar cuando se haya producido 0.0 de toneladas minimas al año.

Mostrar 10 ▾ registros

Buscar:

Número CAS	Nombre Químico/Producto	Sustancia Contenida en Mezcla	Completado	Acción
Ningún dato disponible en esta tabla				

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

Anterior Siguiente

Agregar Sustancia

Agregar Sustancia Contenida en mezcla

Hacer click en el botón
“Agregar Sustancia”

Plataforma de Notificación

Agregar Sustancia Química

Datos confidenciales

Información Básica

¿Sustancia es Importada o fabricada en el país ? *

Seleccionar

Nombre Común *

Número CAS *

Seleccionar

Nombre Químico *

Estado Físico *

Seleccionar

Clase de Peligrosidad *

Seleccionar

Categoría de Peligrosidad *

Seleccionar

Agregar

Clase de Peligrosidad	Categoría de Peligrosidad	Acción
No hay registro		

Información

Ingresar los datos de la sustancia química en cada uno de los campos requeridos

Plataforma de Notificación

periodo 2020

Sector de uso *

Seleccionar

Suplementario de sector de uso *

Seleccionar

Categoría de producto *

Seleccionar

Rango de cantidad Importada/Fabricada *

Seleccionar rango

Agregar

Sector de Uso	Suplementario de Sector de Uso	Categoría de Producto	Rango de cantidad Importada/Fabricada	Acción
No hay registro				

Anexos:

Adjuntar los siguientes archivos:

Hoja de Datos de Seguridad (HDS)

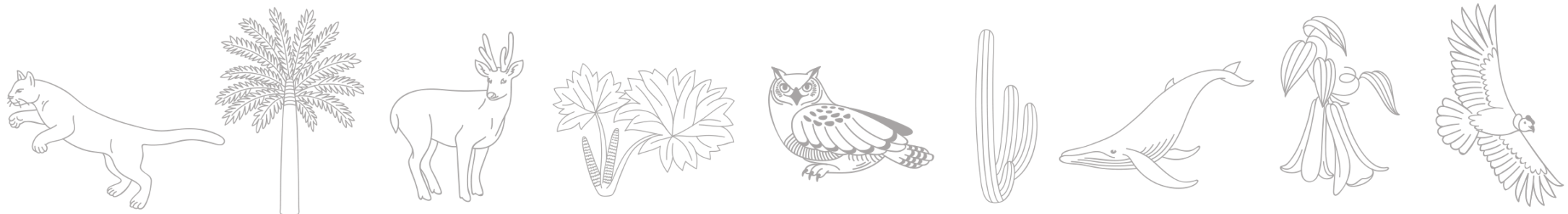
Seleccionar archivo

No se eligió archivo

Guardar

Volver

Para finalizar el proceso de notificación deberá cargar la HDS de la sustancia química y seleccionar botón "Guardar"



Plataforma de Notificación

periodo 2020

Sector de uso *

Seleccionar

Suplementario de sector de uso *

Seleccionar

Categoría de producto *

Seleccionar

Rango de cantidad Importada/Fabricada *

Seleccionar rango

Agregar

Sector de Uso	Suplementario de Sector de Uso	Categoría de Producto	Rango de cantidad Importada/Fabricada	Acción
No hay registro				

Anexos:

Adjuntar los siguientes archivos:

Hoja de Datos de Seguridad (HDS)

Seleccionar archivo

No se eligió archivo

Guardar

Volver

Para finalizar el proceso de notificación deberá cargar la HDS de la sustancia química y seleccionar botón "Guardar"